

- [Faint handwritten text]	L.P. Mayo 1912	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	B. [Faint]	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	L.P. [Faint]	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	L.P. 25 Feb. 1913	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	[Faint]	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	L.P. [Faint]	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	L.P. Mayo - 1913	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	L.P. [Faint]	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	L.P. [Faint]	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	L.P. [Faint]	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	1910 - 1912	[Faint handwritten text]
- [Faint handwritten text]	[Faint]	[Faint handwritten text]

Digesto correspondiente al año 1910

Pag: 366 - (Cap. IV) y 369 (Cap. I)

## Ordenanza sobre creación del Colegio Secundario de Señoritas

La Plata Marzo 12 de (1907)

El Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Plata, en uso de atribuciones conferidas por el artículo 10 del convenio. ley de 10 de agosto de 1905, aprobado por la ley N° 4699, y por el artículo 8° de sus Estatutos, y considerando:

1° La instrucción secundaria de la mujer es un problema ya resuelto por las naciones más civilizadas, y es obra patriótica propender a su mayor perfeccionamiento mental, puesto que comparte con el hombre en la ciencia, en las artes, en la educación, en la familia y en la sociedad, funciones que exigen aptitudes y criterios progresivamente cultivados;

2° Que la afluencia cada vez más numerosa de señoritas a los cursos del Colegio Nacional, anexo a la Universidad por ley del Congreso y por decreto de 22 de febrero pasado exige necesariamente la creación de un instituto donde la enseñanza pueda satisfacer mejor las disciplinas mentales del sexo femenino. Resuelve:

Art. 1°.- Créase, con el título de Colegio Secundario de Señoritas, un instituto de enseñanza que funcionará provisoriamente en el edificio del Colegio Nacional, distribuido en los mismos cursos, con los mismos programas y reglamentos mientras estos no sean objeto de ordenanzas especiales, y con los mismos propósitos, esto es, que las alumnas una vez terminados sus estudios tengan des-

o matricularse en las diversas, facultades, Institutos y escuelas de la Universidad.

Art. 2.º - El Colegio dependerá del Director de la Sección Pedagógica quien formen se encargará de organizarlo y disponer de todo lo necesario para su buena marcha y funcionamiento.

Art. 3.º - Para ingresar al Colegio Secundario de Varadero se requiere dos años de edad y estudio aprobado de 6.º grado de las escuelas primarias de la Universidad y de las nacionales o provinciales; en su defecto, un examen de aptitud según el programa de dicho grado en la Escuela Graduada que tomarán en el mismo Colegio las meras que el Director de la Sección Pedagógica o la dirección del Colegio formen con profesores de la Escuela Graduada Buena y del Instituto de su dependencia.

Art. 4.º - El Colegio tendrá una Directora destinada a atenderlo mientras duren ~~las~~ <sup>sus</sup> clases, y cuyas funciones serán disciplinarias, docentes y administrativas. Ella cumplirá y hará cumplir los artículos del reglamento, las órdenes emanadas del Director de la Sección Pedagógica; llevará los registros de matrículas, asistencia, clasificaciones, temas, inventaris, observación y crítica; inspeccionará los trabajos de sus subalternos, asegurando mediante disposiciones convenientes, la disciplina en las aulas, recreos, entradas y salidas, el éxito de la enseñanza y la limpieza de la escuela. Observará a los profesores y practicantes sus lecciones, anotando en un libro bondades y defectos; conferenciará con ellos cuando lo crea oportuno para introducir aquellas mejoras que el criterio didáctico aconseje; informará acerca de los trabajos a los profesores de metodología y práctica pedagógica sobre lecciones que estos últimos no hubieren observado, elevará las planillas mensuales de estadística al Director de la Sección Pedagógica; vigilará la conservación del material y desempeñará todas

de las funciones que aseguran la marcha regular del establecimiento.

Art. 5.º - El Colegio servirá de inteligencia experimental y práctica a la Sección Pedagógica, a cuyo efecto el Director de esta, de acuerdo con la de aquel, dispondrá los horarios en la forma que lo estime más conveniente.

Art. 6.º - Las inscripciones, exámenes de ingreso y complementarios, comenzarán el 15 de Febrero y terminarán en la primera quincena de Marzo.

Art. 7.º - Por este año funcionará el primero y segundo cursos con las alumnas inscriptas para los mismos en el Colegio Nacional de varones, debiendo las cátedras ser dictadas por los alumnos a la Sección Pedagógica en condición de practicantes, siempre que para dichas cátedras tengan aptitudes a juicio de la dirección de la misma.

Art. 8.º - La provisión de cátedras se hará a medida que las necesidades lo exijan según presupuesto y con profesores que hayan hecho sus estudios en la Sección Pedagógica de la Universidad, o de una competencia especial en la asignatura, en la forma siguiente:

1.º El Director de la Sección Pedagógica propondrá a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para cada cátedra, una terna de los que considere más acreedores a la promoción, para ser elevada por ésta al Consejo Superior de la Universidad, el que hará el nombramiento sobre dicha base;

2.º Cuando sea erigida la Sección en Facultad de Pedagogía será esta la que eleve directamente al Consejo Superior la mencionada terna.

Art. 9.º - Para todo cuanto no se halle previsto en la ley, en los estatutos, reglamentos u ordenanzas vigentes, y en ausencia de disposiciones especiales que para cada caso disten las autoridades universitarias, regirá provisionalmente el reglamento de los colegios nacionales de 5 de Marzo de 1905.

J. V. Sangalés  
R. del Valle Herbuena

V

Decreto del Poder Ejecutivo aprobando la creación del Colegio Secundario de Señoritas

Buenos Aires, Abril 4. de 1907

Vista la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, creando un Colegio Secundario de Señoritas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 1° del convenio-ley de fecha 12 de Agosto de 1905, y por el artículo 8° de los Estatutos universitarios.

El Presidente de la República decreta:

Art. 1.º: Apruébese la creación del Colegio Secundario de Señoritas, que funcionará provisoriamente en el edificio del Colegio Nacional de La Plata, como sustituto dependiente de dicha Universidad, realizada por el Consejo Superior de la misma, en su sesión de fecha 12 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º: Comuníquese, etc.

Figueroa Alcorta  
Federico Pinedo.

Copiado del Digesto de la Universidad

Años ( 1910-1913 -1915) El facilitado por el Sr. Asaridi

(Pag. 102-103-104.)

Parte tercera

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SECUNDARIO Y PRIMARIOS

1

Resolución modificando los artículos 11 y 53, inciso 1º del Reglamento del Colegio.

La Plata, Julio 6 de 1910.

El Honorable Consejo Superior, en sesión de la fecha, aprobó las modificaciones introducidas al Reglamento del Colegio en su artículo 53, inciso 1º, por el Consejo del mismo, en la siguiente forma. "Al promedio de los trabajos escritos mensuales se le sumará el término medio de las clasificaciones diarias con las del examen oral. El término medio que así se obtenga será el definitivo de cada asignatura."

"Las clasificaciones mensuales (art., 11 del Reglamento) se efectuarán del 20 al 30 de cada mes, en los días que previamente fijará la Dirección."

A. Ferayra Miguez,

Prosecretario General y del Consejo Superior.

11

Resolución modificando la Ordenanza sobre inasistencia de alumnos del Colegio

La Plata, Junio 21 de 1910.

El Honorable Consejo Superior, en sesión de la fecha, resolvió aprobar la modificación introducida a la ordenanza establecida sobre inasistencia de alumnos, sancionada por el Consejo del Colegio Nacional de la Universidad, en la siguiente forma: "La inasistencia a quince días de clase, produce la pérdida del curso. El Consejo del Colegio podrá, según el caso,

re admitir a los alumnos distinguidos y de buena conducta, declarados libres

E. del Valle Iberlucea,  
Secretario General y del Consejo Superior.

III.

Resolución modificando la Ordenanza sobre regimen del Colegio de 12 marzo 1907.

La Plata, Agosto 23 de 1912.

El Honorable Consejo Superior, en sesión de la fecha, resolvió aprobar el dictamen de su Comisión de Interpretación que aconseja modificar el artículo 10 de la Ordenanza sobre régimen del Colegio Nacional de la Universidad, de 12 de Marzo de 1907(1), en la siguiente forma:

(1) Digesto, 1910, página 361.

"Art. 10.- Habrá un Consejo del Colegio formado por cinco profesores y un alumno regular, presidido por el Rector, o por el Vice en su defecto, que durará dos años y serán elegidos los primeros por el personal docente reunido en Asamblea, y el alumno regular consejero por los estudiantes del Colegio en la forma que el Colegio lo establezca."

E. del Valle Iberlucea,  
Secretario General y del Consejo Superior

IV.

Resolución haciendo un agregado al Reglamento de la Escuela Graduada Anexa

La Plata, Abril 12 de 1912

En uso de la atribución conferida por el Consejo Académico, en sesión de fecha 30 marzo próximo pasado.

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, resuelve:

1º. Agréguese al Reglamento de la Escuela Graduada anexa, la siguiente disposición:

"Les está prohibido al Director y Profesores de la Escuela Graduada Anexa dar clases particulares a los alumnos del establecimiento o a los que pretenden ingresar."

2º. Comuníquese, etc.

Rodolfo Rivarola,  
Hipólito Barispe,  
Secretario interino

Copiado del libro facilitado por la Facultad de Derecho.

Como "Memorias de la Universidad"

Años 1906-1912

Folio: 61.

Colegio secundario de señoritas:

La Plata, Mayo de 1913

Organizado en 1907, para escuela de observación y Práctica Pedagógica de los alumnos, sus progresos han sido cada año notorios por la calidad y número de alumnos, por los métodos de disciplina y enseñanza en el empleo.

En 1911, han funcionado dos preparatorios, y los cursos del primero al quinto año, distribuidos en nueve divisiones, con un total de 283 alumnas matriculadas. El plan de estudios es el de los colegios nacionales y sus graduados casi totalmente egresados de la sección pedagógica de la Universidad.

La asistencia del personal directivo y de los profesores durante el año escolar ha sido:

Nombre y Apellido	Empleo	Septiembre	Octubre	Noviembre	Días
Sofo D. de Cemperley	Directora	179	140	11	28
María Racion	Secretaria	157	157	-	-
Melina Campo	Pro-Secretaria	179	49	117	13
Sofo D. de Cemperley	Prof. de Inglés	106	87	0	11
Dolores Albarracín	" " Historia	173	65	-	8
Victoria Alchube	" " L. Prep.	181	172	-	9
Marceliana Astelarra X	" " "	179	88	85	6
Berilda Wyarragaray	" " "	174	107	-	7



Nombre y Apellido	Emples	Reb. Clases	Asistido	Presencia	Salida
				15	9
Ana E. Abaut	Prof. de G. Rep.	182	188	-	1
Paulina Villarain	" Geom. Tric.	48	47	-	2
Salviana Aristarribia	" Aritmética	142	143	-	4
Emangelina Hyaragaray	" Geografía	148	144	-	15
Juana Cortezoggi	2 <sup>a</sup> Hist. Natural	398	389	-	4
Isabel J. Chamans	" Algebra	147	143	-	6
Leandro Ch. de Chaves	2 " Dibujo	287	281	-	42
Bernarda Z. de Capace	3 " Francés	451	409	-	4
Estimero D'Orsio	" Química	177	173	-	6
Mariana J. Bergis	" Aritmético	145	139	-	7
Helia S. Bergis	" Geografía	119	112	-	2
Elvira J. Saizqueta	" Historia	112	110	-	15
Helia X. de Heredia	2 " Aritmética	290	275	-	6
Yolga Lovera	" Historia	179	173	-	9
Julio del B. Moreno	" Historia	171	162	-	10
Luzia B. Pereira	" Castellano	169	159	-	-
Maria Frachou	" Geografía	182	182	-	-
Luzia Borque Moreno	2 " Cast. y Literat.	407	79	251	77
Paulina Stigliano	2 " Geometría	253	218	24	11
Rodolfo Venet	" Psic. Lógica	131	121	-	10
Luis E. Jofre	" Moral y Cívica	134	126	-	8
Alfredo L. Riva	" Anat. y Fisiol.	179	98	7.3	8
Manuel A. Mercader	" Física	176	175	-	1
Maria Saldo	2 " Inglés	438	437	-	11
Maria M. Griffin	" Música	33	30	-	3
Angel E. Bassi	" Ciencias Dom.	133	11	761	1
Florentina B. de Carbó	" Lectura Artíst.	93	85	-	8
Isabella Vazquez	Diplante G. Domest	95	90	-	5
Francisca Rodriguez	" Cast. y Let.	280	260	-	20
Salviana Aristarribia	" Nuevo Prop.	92	89	-	8

# Colegio Secundario de Señoritas

	Año 1907			Año 1908			Año 1909			Año 1910			Año 1911		
	Total de inscriptas	Se retiraron en el año	Desistieron hasta Noviembre	Total de inscriptas	Se retiraron en el año	Desistieron hasta Noviembre	Total de inscriptas	Se retiraron en el año	Desistieron hasta Noviembre	Total de inscriptas	Se retiraron en el año	Desistieron hasta Noviembre	Total de inscriptas	Se retiraron en el año	Desistieron hasta Noviembre
Preparatorio A	-	-	-	46	5	41	48	4	44	41	1	40	48	3	45
Preparatorio B	-	-	-	-	-	-	44	8	40	41	1	40	44	5	43
Primer año A	42	6	36	47	6	41	57	6	52	37	7	30	36	2	34
Primer año B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41	8	33	38	6	32
Segundo año A	17	2	15	25	4	21	20	2	27	29	3	26	27	4	23
Segundo año B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	1	24
Tercer año	-	-	-	16	5	11	25	1	24	26	1	25	20	1	19
Cuarto año	-	-	-	-	-	-	13	1	12	19	2	7	24	2	22
Quinto año	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13	1	12	17	2	15
<b>Totales</b>	<b>59</b>	<b>8</b>	<b>51</b>	<b>134</b>	<b>20</b>	<b>114</b>	<b>221</b>	<b>22</b>	<b>199</b>	<b>247</b>	<b>24</b>	<b>223</b>	<b>293</b>	<b>26</b>	<b>357</b>

23 JUL 1952